

I. DISPOSICIONES GENERALES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

13772 *Cuestión de inconstitucionalidad n.º 2209-2015, en relación con el artículo 65 bis.1, inciso «o judiciales», en relación con los efectos previstos en el apartado 2 y 3, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, añadido por el artículo 1 de la Ley 4/2013, de 20 de junio, por posible vulneración de los artículos 24.2, 117.3 y 149.1.6 de la CE.*

La Sala Primera del Tribunal Constitucional, por auto de 14 de diciembre actual, ha acordado declarar la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad núm. 2209-2015, por desaparición sobrevenida de su objeto. Cuestión planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Santander, en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 369/1999, en relación con el artículo 65 bis.1, inciso «o judiciales», en relación con los efectos previstos en los apartados 2 y 3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUS), añadido por el artículo 1 de la Ley 4/2013, de 20 de junio, por posible vulneración de los artículos 24.2, 117.3 y 149.1.6.^a de la CE, que fue admitida a trámite por providencia de 23 de junio de 2015, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 152, de 26 de junio de 2015.

Madrid, 14 de diciembre de 2015.—La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.